



BOLETÍN

INFORMATIVO



SIC IMPARTE ORDEN ADMINISTRATIVA A ALCALDÍA DE BOGOTÁ

LA SIC IMPARTIÓ ORDEN ADMINISTRATIVA A LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENTRO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL APLICATIVO PAI 2.0

Recomendación más relevante:

Antes de iniciar algún tipo de Tratamiento de la información y durante todo el ciclo de vida del dato, se adopten medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental) que sean efectivas, útiles, necesarias y demostrables, que garanticen un debido Tratamiento de los datos personales de los ciudadanos.



[RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIANTE APLICATIVOS.](#)



SANCIÓN A RAPPI POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

POR NO DAR OPORTUNA RESPUESTA A MÚLTIPLES PETICIONES DE UN TITULAR DE SUPRIMIR SUS DATOS PERSONALES, LA SIC SANCIONA A RAPPI

La SIC sancionó a RAPPI por la suma de \$500.324.240 millones de pesos por no dar trámite a peticiones de un titular de suprimir su información personal, ni haber obtenido autorización previa y reincidir en dicha conducta.

Recomendaciones de la SIC:

1. Cumplir con el deber como Responsable de Tratamiento de Datos Personales de establecer plazos concretos de conformidad con la Ley para responder las peticiones de los titulares, sin adicionarles cargas.
2. Seguir las Guías y recomendaciones impartidas por la SIC con la finalidad de implementar buenas prácticas en el uso de datos personales.



[LEA AQUÍ LA NOTA DE PRENSA DE LA SIC](#)



SANCIÓN A CLARO POR USAR BASE DE POTABILIDAD NUMÉRICA PARA FINES DE MARKETING

La multa impuesta por la SIC fue por la suma de \$950.000.000 millones de pesos por las siguientes razones:

1. Utilización de la base de datos de portabilidad numérica donde se encuentran registrados la totalidad de los números de telefonía celular en el país, con la finalidad de realizar campañas masivas de marketing para la captación de nuevos clientes.
2. Indebido Tratamiento de datos personales.
3. Vulneración en su calidad de Responsable del Tratamiento del principio de finalidad, deber de informar la finalidad del tratamiento, los derechos de los titulares en virtud de la autorización otorgada, principio de libertad e inadecuado manejo de las autorizaciones.



[LEA AQUÍ LA NOTA DE PRENSA DE LA SIC](#)



LO QUE DEBE SABER SOBRE LA LEY DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA

Con la expedición de la Ley Estatutaria **2157 de 2021** se busca fortalecer el derecho al Habeas Data en lo que refiere al reporte y permanencia de la información en las centrales de riesgo cuando se trata de reportes negativos.

Los cambios sustanciales versan sobre lo siguiente:

1. Comunicación previa.
2. Permanencia de la Información.
3. Reporte de la información negativa.
4. Veracidad o calidad de la información.
5. Administración de la información.
6. Consulta del historial crediticio.
7. Suplantación de identidad.
8. Peticiones o reclamos.
9. Actualización y rectificación de los datos.
10. Aplicabilidad del Principio de Responsabilidad Demostrada.
11. Medidas que alerten sobre la adquisición de obligaciones.



[LEA AQUÍ LA NOTA DE PRENSA DE LA SIC](#)

